



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0144-2013-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 10 ABR. 2013

VISTOS:

El Informe N° 016-2013/CPVM/CDM/RO, del Residente de la ejecución del saldo de la obra: **"Construcción del puente vehicular Motilones - sector Motilones, provincia de Moyobamba - San Martín"**.

La Carta N° 061-2013-PRV/INSP.PTE.MOT., del Inspector de Obra.

El Informe N° 013-2013-GRSM-PEAM-DADELAVE, del encargado de Supervisión de Obras de la Dirección de Infraestructura.

El Informe N°171-2013-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe Legal N°039-2013-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°004-2013-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 14 de Enero del 2013, se aprobó la ejecución del saldo de la obra: **"Construcción del puente vehicular Motilones - sector Motilones, provincia de Moyobamba - San Martín"**, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un costo de S/.2'744,569.15 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con Informe N° N° 016-2013/CPVM/CDM/RO, el Residente de la ejecución del saldo de la obra: **"Construcción del puente vehicular Motilones - sector Motilones, provincia de Moyobamba - San Martín"**, hace llegar el Expediente Técnico sustentatorio que contiene la justificación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obra N° 01, en cuarenta y un (41) días calendario, generado por la presencia de precipitaciones pluviales, que afectaron la ruta crítica, impidiendo efectuar trabajos en los accesos al Puente Motilones, al encontrarse el material de relleno completamente saturados, impidiendo efectuar trabajo alguno bajo esas condiciones, teniendo que esperar que el material se seque hasta su humedad óptima de compactación para poder retomar los trabajos;

Que, mediante Carta N°061-2013-PRV/INSP.PTE.MOT., el Inspector de la ejecución del saldo de la obra: **"Construcción del puente vehicular Motilones - sector Motilones, provincia de Moyobamba - San Martín"**, informa a la Dirección de Infraestructura que, ha presentado a la Entidad su opinión favorable a la solicitud del Residente de la obra, de ampliación de plazo N° 01 en cuarenta y un (41) días calendario, por la causal de caso Fortuito o Fuerza Mayor, por la presencia de precipitaciones pluviales en la zona y sus efectos de las mismas, que ha afectado fuertemente el normal desarrollo de la obra, tal es así que por efecto de las mismas ha generado la saturación de la plataforma de terraplén, así como el material en cantera, que imposibilitaban la ejecución de la partida conformante de la RUTA CRITICA del cronograma de ejecución de obra, generando de ésta manera atrasos ajenos a la voluntad de la Residencia, el mismo amparado en el literal 9.12, inciso c) del Numeral 9 "De la





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0144-2013-GRSM-PEAM.01.00

Ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa", de la actualizada Guía N° 001-2004-GRSM/PGR, que a la letra dice: "Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos Fortuitos o de Fuerza Mayor debidamente sustentados, siendo aplicable el último párrafo por los retrasos originados como consecuencia de las precipitaciones pluviales que se presentan en la zona de trabajo;

Que, con Informe N° 013-2013-GRSM-PEAM-DADELAVE, el encargado de la Supervisión de Obras de la Dirección de Infraestructura, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en la ejecución del saldo de la obra: **"Construcción del puente vehicular Motilones - sector Motilones, provincia de Moyobamba - San Martín"**; manifiesta lo siguiente:

A. Cumplimiento del plazo para solicitar ampliación de plazo.

El saldo de la mencionada obra, está construyéndose por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; en tal sentido la norma aplicable es la Guía N° 001-2009-GRSM, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 736-2009-GRSM/PGR, del 06 de Octubre del 2009. Cabe precisar que la indicada Guía no establece plazo alguno, después de concluido el hecho invocado, para solicitar la ampliación de plazo correspondiente. En este contexto, debe aplicarse supletoriamente lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en ese sentido, conforme al Artículo 201° del citado Reglamento y dado que se trata de una obra por Ejecución Presupuestaria Directa, el Residente de la obra, debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, cuantificando y sustentando su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector, siempre que la demora afecte la RUTA CRITICA del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra; por lo que se tiene en cuenta lo siguiente:

- El Residente de la obra indica en su Asiento N° 81 del Cuaderno de obra de fecha 18 de Marzo del 2013, que ha concluido la causal abierta de ampliación de plazo por precipitaciones pluviales acaecidas en la zona de la obra, lo cual no permitió la ejecución de la obra según lo programado, perjudicando la ruta crítica de la misma.
- El Residente de la obra mediante Informe N° 016-2013/CPVM/CDM/RO de fecha 27 de Marzo del 2013 y recepcionado por el Inspector en la misma fecha, solicitó la ampliación de plazo N° 01.

Como se puede apreciar el Residente de la obra solicitó la ampliación de plazo 09 días después de concluido el hecho invocado; conforme a lo manifestado, cumplió con solicitar la mencionada ampliación en el plazo establecido en el dispositivo legal citado.

B. Análisis de procedencia o improcedencia de la ampliación de plazo.

Conforme al literal b) del numeral 9.12 de la Guía N° 01-2009-GRSM, se justifica una ampliación de plazo por "Demoras por desabastecimiento de materiales o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados",

El Residente de obra, invoca dicha causal para solicitar la ampliación de plazo N° 01, dado que las precipitaciones pluviales acaecidas son fortuitos y afectan la normal ejecución de las partidas que pertenecen a la ruta crítica de la obra.

Del documento presentado por el Residente de obra, se aprecia que las





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0144-2013-GRSM-PEAM.01.00

partidas que pertenecen a la ruta crítica, han sido afectadas en 41 días, por lo que, conforme al análisis efectuado del Inspector corresponde otorgar ampliación de plazo por 41 días calendario; por lo que esta supervisión recomienda otorgar dicha ampliación de plazo;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°171-2013-GRSM-PEAM-04.00, manifiesta que Con fecha 14 de Enero del 2013, el Proyecto Especial Alto Mayo, a través de la Resolución Gerencial N°004-2013-GRSM-PEAM.01.00, aprobó ejecutar parte del saldo de la obra contratada con el Consorcio Moyobamba, por la modalidad de administración directa por el monto de: Dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve con 15/100 Nuevos Soles (S/. 2'744,569.15), presupuesto que comprende el Costo Directo + Gastos Generales; siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario; respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01, en la ejecución del saldo de la obra: **"Construcción del puente vehicular Motilones - sector Motilones, provincia de Moyobamba - San Martín"**; señala:

- El Residente de la obra mediante Asiento N° 81 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de Marzo del 2013 solicita la ampliación de plazo N° 01 y mediante informe correspondiente de fecha 27 de Marzo del 2013 solicita documentadamente la ampliación de plazo ante el Inspector de obra, con lo cual se ha dado cumplimiento a los plazos previstos.
- La causal invocada por el Residente de obra es por caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, por la presencia de precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, que han originado la saturación del material tanto en pista como en la cantera, que para volver a ser trabajado se tiene que esperar su secado hasta llegar a la humedad óptima de compactación.
- La ampliación del plazo de ejecución de la obra N° 01 se encuentra contemplado dentro de los alcances del Artículo 9.12, inciso "b" del Numeral 9.00 DE LA EJECUCION DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA de la "Actualización de la Guía N° 001-2004-GRSM; para la aprobación de Expedientes Técnicos, Ejecución y Liquidación de Obras a realizase por Administración Directa en el Gobierno Regional de San Martín", aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 721-2009-GRSM/PGR del 02 de Octubre del 2009.

El presente informe debe ser derivado a la Oficina de Asesoría Legal para la proyección de la Resolución Gerencial correspondiente, para aprobar la Ampliación del plazo de ejecución de obra N° 01 en cuarenta y uno (41) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N°039-2013-GRSM-PEAM-07.00, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al análisis efectuado al expediente de Ampliación de Plazo N°01 por 41 días calendarios, solicitado por el Residente, en la ejecución del saldo de la obra: **"Construcción del puente vehicular Motilones - sector Motilones, provincia de Moyobamba - San Martín"**, por la causal de caso Fortuito o Fuerza Mayor, por la presencia de precipitaciones pluviales en la zona y sus efectos de las mismas, que ha afectado fuertemente el normal desarrollo de la obra, que imposibilitaban la ejecución de la partida conformante de la RUTA CRITICA del cronograma de ejecución de obra, generando de ésta manera atrasos ajenos a la voluntad de la Residencia;





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0144-2013-GRSM-PEAM.01.00

estando a los Informes Técnicos del Inspector de obra, del encargado de la Supervisión de Obras y del Director de Infraestructura, y habiéndose afectado la ruta crítica; y de conformidad al Artículo 9.12, literal b) del Numeral 9.00 de la ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa de la "Actualización de la Guía N° 001-2004-GRSM; para la aprobación de Expedientes Técnicos, Ejecución y Liquidación de Obras, a realizarse por Administración Directa en el Gobierno Regional de San Martín", aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 721-2009-GRSM/PGR; esta jefatura considera procedente el otorgamiento de la referida Ampliación de Plazo N°01 en 41 días calendario; debiendo emitirse la Resolución Gerencial respectiva;

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013; y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, en 41 días calendarios, en la ejecución del saldo de la obra: "**Construcción del puente vehicular Motilones - sector Motilones, provincia de Moyobamba - San Martín**"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Residente de la Obra, referida en el Artículo Primero, al Inspector de obra, a la Dirección de Infraestructura, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Rregístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Oswaldo Jiménez Salas
Gerente General